

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2994

Referencia: PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DEPOSITARIO
PROVISIONAL DE PICARA STORE
Demandado: SOCIEDAD PROINGO S.A
Radicación: 2021-00691-00

Dentro de la presente demanda, la parte actora mediante escrito que antecede solicita el retiro de la demanda, por cuanto el demandado aceptó el pago de conformidad con la oferta presentada.

Así las cosas y una vez revisada la demanda, advierte el despacho que no resulta procedente acceder al retiro de la demanda, habida cuenta que en este asunto, se trabó la relación jurídico procesal, no siendo pertinente dar aplicación a lo señalado en el artículo 314 del C.G.P.

Sin embargo y atendiendo la manifestación de la parte actora, en cuanto a que el extremo pasivo se allanó a dar cumplimiento al requerimiento efectuado, desapareciendo de esta forma el objeto de la demanda, estima necesario esta agencia judicial, dar aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder al retiro de la presente demanda, conforme a lo expuesto en precedencia.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda, a la luz de lo señalado en precedencia.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, realizando la respectiva anotación en Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

AT

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **187** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **16 de noviembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd4f4018fc47a58ae7a4bcbbf8d7b9bb8056c460c4dee02d9cfeaf30316df46**

Documento generado en 12/11/2021 02:55:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>